

DECRETO ALCALDICIO N° 39 /2012.

VISVIRI, 05 de Marzo de 2012.

VISTOS:

Estos antecedentes;

- 1.- El D.F.L. N° 1- 3063 del año 1980 del Ministerio del Interior que determina el traspaso de los Servicios de Educación a las Municipalidades.
- 2.- Las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo, Ley N° 18.620 del año 1987.
- 3.- La Resolución N° 1.600 del año 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- 4.- El Contrato de Trabajo a Plazo Fijo, entre la SRTA. HILDA JULIA TAPIA ALAVE y la Ilustre Municipalidad de General Lagos.
- 5.- En uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades".

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Trabajo a Plazo Fijo, de la **SRTA. HILDA JULIA TAPIA ALAVE, RUN N° 17.935.521-3**, quién se desempeña en el cargo de Auxiliar del Departamento de Educación de la Ilustre Municipalidad de General Lagos, a contar del 01 de Marzo de 2012 y hasta el 07 de Abril del 2012.
- 2.- La Secretaría Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, y el Departamento de Educación, tendrán presente este Decreto para los fines administrativos que correspondan e incluirlo en su carpeta personal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE en la Contraloría Regional de Arica y Parinacota y **ARCHÍVESE**



LUIS HÉTO. HERNÁNDEZ ZAPATA
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS



GREGORIO MENDOZA CHURA
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Visviri, a 02 días del mes de Marzo de 2012, entre la Ilustre Municipalidad de General Lagos, **R.U.T N° 69.250.700-2**, representada por su Alcalde don **GREGORIO MENDOZA CHURA RUN N° 9.232.529-6**, Chileno, ambos con domicilio legal en Calle Ignacio Carrera Pinto s/n de la comuna de General Lagos, Provincia de Parinacota, que en adelante se denominará "El Empleador", y por otra parte la **SRTA. HILDA JULIA TAPIA ALAVE, RUN N° 17.935.521-3**, con domicilio en Villa Tarapacá Oriente, Pasaje Uno N° 0395, de la ciudad de Arica, han convenido el siguiente Contrato:

- PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de General Lagos contrata los servicios de la **SRTA. HILDA JULIA TAPIA ALAVE, RUN N° 17.935.521-3**, como Auxiliar de Educación del Departamento de Educación Municipal, de la Comuna de General Lagos y realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo y que disponga el Departamento de Educación.
- SEGUNDO:** La trabajadora se obliga a cumplir las instrucciones que sean impartidas por su jefatura inmediata, y desarrollará su trabajo con debido cuidado, evitando comprometer la seguridad y salud de los alumnos internos como también de cualquier asistente o auxiliar de la educación.
- TERCERO:** El trabajo se realizará en la localidad de Visviri, sin perjuicio de la facultad del Empleador de modificar por causa justificada, el sitio o recinto en que ellos han de presentarse, con la sola limitación de que el nuevo sitio o recinto quede dentro de la misma comuna.
- CUARTO:** La jornada de trabajo será de Lunes a Viernes con 44 horas cronológicas semanales, cuyo horario es el siguiente:
- | | Mañana | Tarde |
|----------------|-----------------|---------------|
| Lunes a Jueves | : 08:00 a 13:00 | 15:00 a 19:00 |
| Viernes | : 08:00 a 13:00 | 15:00 a 18:00 |
- QUINTO:** El Empleador pagará a la trabajadora una remuneración mensual de **\$ 287.500.- (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS)**, descontándose de dicho monto los descuentos legales correspondientes.
- SEXTO:** Se deja constancia que la trabajadora ingresó al servicio el día 01 de marzo de 2012.
- SÉPTIMO:** El presente Contrato de Trabajo a Plazo Fijo tiene vigencia a contar del 01 de marzo de 2012 hasta el 07 de abril del año 2012.
- OCTAVO:** La remuneración mensual se pagará el último día hábil de cada mes.
- NOVENO:** A la Trabajadora se contrata de acuerdo a las disposiciones del Código del Trabajo, las que se entienden conocidas por las partes.

DÉCIMO: El sobretiempo realizado por la Trabajadora, será compensado con días, previamente autorizado por el Empleador, los que quedarán registrados en forma escrita por ambas partes, y si aún quedasen horas de sobretiempo sin compensar con días de descanso, se cancelarán y se liquidarán conjuntamente con la remuneración mensual.

UNDECIMO: El contrato se firma en cinco ejemplares declarando el Trabajador haber recibido un ejemplar en este acto a su entera satisfacción.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:



[Handwritten signature]
GREGORIO MENDOZA CHURA
ALCALDE
"EMPLEADOR"

[Handwritten signature]
HILDA TAPIA ALAVE
RUN N° 17.935.521-3
"TRABAJADORA"